



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA N° 0 2 -2023-MML/GMM

Lima, 06 ENE. 2023

VISTO, el Documento Simple N° 2022-0213923, presentado con fecha 22 de diciembre de 2022 y Documento Simple N° 2022-0218190, presentado el 29 de diciembre de 2022 por la señora Johanna de la Torre Ugarte Chiappe; Memorando N° D012325-2022-MML-PPM de fecha 26 de diciembre de 2022, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° D004313-2022-MML-GA-SP-ACAS de fecha 27 de diciembre de 2022, emitido por el Área de Contratación Administrativa de Servicios; y, el Informe N° 00005-2023-MML-GAJ, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, reconoce el derecho de los servidores a contar con defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud;

Que, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de asesoría y defensa legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la referida Directiva, establece que el beneficio de derecho de defensa y asesoría es un derecho individual que tiene los servidores y ex servidores, para contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afin, con cargo a los recursos de la entidad para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, en los que resulten comprendidos ya sea por omisiones, actos administrativos o de administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación con la entidad.;

Que, el numeral 6.1 Directiva N°002-2021-MML-GA, "Procedimientos internos para acceder al beneficio de defensa y asesoría legal, contable económica o afin de los servidores y ex servidores civiles de la Municipalidad Metropolitana de Lima", aprobado por la Resolución de Gerencia N° D000218-MML-GMM de fecha 08 de septiembre de 2021, precisa que la solicitud es dirigida al Gerente Municipal Metropolitano con carácter de declaración jurada, conteniendo entre otros, los datos completos de identificación, investigación; una narración de los hechos, copia de la notificación o comunicación recibida en calidad del emplazamiento y mención expresa de que los hechos imputados están estrictamente vinculados a omisiones, acciones o decisiones en el ejercicio regular de sus funciones o bajo criterios de gestión que en su oportunidad como servidor civil o ex servidor civil adoptó derivadas del ejercicio de la función pública;

Que, en el marco de la presunción de veracidad del artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se reconoce que todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Que, el subnumeral 4 del numeral 6.5 de la Directiva dispone que mediante Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana se indicará expresamente la procedencia o no del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría;

Que, mediante Documento Simple N° 2022-0213923 de fecha 22 de diciembre de 2022 y del Documento Simple N° 2022-0218190 de fecha 29 de diciembre de 2022, la señora Johanna de la Torre Ugarte Chiappe, en su calidad de ex Coordinadora de Contratos de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima, solicita se le conceda defensa legal, al amparo de las disposiciones de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057 y la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, en el proceso judicial seguido en su contra, a través del Caso N° 06-2018, que se sigue ante el Primer Despacho del Equipo Especial de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en corrupción de funcionarios, por la presunta comisión de delitos de Colusión y otro, en agravio del Estado, por haber concertado con los directivos de la empresa LAMSAC, a fin de favorecerlos para defraudar patrimonialmente a la Municipalidad de Lima, en lo referido a la aprobación del Estudio Definitivo de Ingeniería -EDI de la Sección 2 del Proyecto Línea Amarilla, para lo cual suscribió el Informe N° 25-2011-MML-GPIP-SGCPP";

Que, de acuerdo a la Disposición N° 85 de fecha 17 de mayo de 2022 y la Disposición N° 90 de fecha 17 de junio de 2022, no se visualiza citación de fecha cierta para la solicitante, en la investigación vinculada a la Carpeta Fiscal N° 506015501-2018-006-0 por la presunta comisión del delito de colusión y otro en agravio del Estado;

Que, mediante Memorando N° D012325-2022-MML-PPM de fecha 26 de diciembre de 2022, la Procuraduría Pública Municipal informó "(...) el Primer Despacho del Equipo especial de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Corrupción de Funcionarios se encuentra a cargo de la investigación seguida contra Johanna de la Torre Ugarte Chiappe y otros, por la presunta comisión del delito de Colusión y otro, en agravio del Estado; la misma que ha sido signada con el Caso N° 06-2018 y se encuentra en etapa de investigación preparatoria. Es preciso señalar que es la Procuraduría Pública Ad Hoc Caso Odebrecht quien ejerce la defensa jurídica del Estado. A Johanna de la Torre Ugarte Chiappe se le imputa que, en su condición de Coordinadora de contratos de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, habría concertado con los directivos de la empresa LAMSAC, a fin de favorecerlos para defraudar patrimonialmente a la Municipalidad de Lima, en lo referido a la aprobación del Estudio Definitivo de Ingeniería -EDI de la Sección 2 del Proyecto Línea Amarilla, para lo cual suscribió la Informe N° 25-2011-MML-GPIP-SGCPP";

Que, mediante Informe N° D004313-2022-MML-GA-SP-ACAS de fecha 27 de diciembre de 2022, del Área de Contratación Administrativa de Servicios, se corrobora que la recurrente ejerció el cargo de ex Coordinadora de Contratos de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden, de conformidad a lo establecido en los numerales 6.1 y 6.5 de la Directiva N°002-2021-MML-GA, y lo informado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° 00005-2023-MML-GAJ de fecha 04 de enero de 2023, se presenta los supuestos de improcedencia de la solicitud de defensa legal interpuesta por la señora Johanna de la Torre Ugarte Chiappe respecto al Caso N° 06-2018;

Que, en ese orden de ideas se evidencia que la solicitante tiene la calidad de imputada en el Caso N° 06-2018, que se sigue ante el Primer Despacho del Equipo Especial de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en corrupción de funcionarios, por la presunta comisión del delito de Colusión y otro, en agravio del Estado. Así también, es necesario precisar que en los actuados no se observa la programación o citación con fecha cierta de la imputada en la Carpeta Fiscal N° 506015501-2018-006-0, por lo que no se cumple con lo establecido en el numeral 6.1 concordado con el numeral 6.3 de la Directiva de SERVIR, en el sentido que no se presenta citación para diligencia a realizarse a partir de la solicitud de defensa legal, por lo cual dicha solicitud deviene en improcedente al incurrir en la causal descrita en el literal a) del numeral 6.2 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC;

Que, aunado a lo anterior, es necesario indicar que el requisito de adjuntar copia de citación o notificación para diligencias a realizarse a partir de la solicitud, resulta fundamental para otorgar el beneficio de defensa



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

legal, por cuanto en el presente caso y a consecuencia del tiempo transcurrido entre la apertura de la investigación fiscal y el pedido de defensa legal, permite determinar si la recurrente solicita acceso de defensa legal para diligencias posteriores y no para los actos de defensa que se hayan podido realizar por cuenta de la recurrente. En definitiva, el reconocimiento de acciones de defensa anterior a la solicitud implicaría un reintegro del desembolso realizado por la recurrente, lo cual no está cautelado en la Directiva de SERVIR ni en la Directiva de la MML, es decir no se condice con los requisitos de admisibilidad antes señalados;

Que, el inciso 4 del numeral 6.5. de la Directiva N°002-2021-MML-GA establece que mediante Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana se indicará expresamente la procedencia o no del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría, para el caso de ser procedente esta debe disponer que las Gerencias de Administración y Finanzas adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos. La emisión de la resolución no debe exceder del plazo de siete (7) días hábiles de recibida la solicitud por la entidad;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2208; y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°284-2015-SERVIR-PE y modificatorias; y, la Directiva N° 002-2021-MML-GA "Procedimientos internos para acceder al beneficio de defensa y asesoría legal, contable económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de la Municipalidad Metropolitana de Lima", aprobada por Resolución de Gerencia N° D000218-MML-GMM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente la solicitud de defensa legal formulada por la señora Johanna de la Torre Ugarte Chiappe mediante Documento Simple N° 2022-0213923 de fecha 22 de diciembre de 2022 y su escrito de subsanación contenido en el Documento Simple N° 2022-0218190 de fecha 29 de diciembre de 2022, en su condición de ex Coordinadora de Contratos de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, por haber sido comprendida en calidad de imputada en el proceso judicial tramitado con el Caso N° 06-2018, que se sigue ante el Primer Despacho del Equipo Especial de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en corrupción de funcionarios, por la presunta comisión del delito de colusión y otro, en agravio del Estado.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la señora Johanna de la Torre Ugarte Chiappe para su conocimiento y fines.

Artículo Tercero.- Remitir los Documentos Simples Nros. 0213923 -2022 y 0218190 -2022 y anexos, a la Subgerencia de Tramite Documentario, para ponerlos a disposición de la solicitante, acorde con lo regulado en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificatoria.

Regístrese, comuníquese, publíquese, y cúmplase.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA

OSCAR LOZAN LUYO
GERENTE MUNICIPAL METROPOLITANO